



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 2251 DE 2021
22-07-2021



20212320022515

“Por la cual se declara desierto el concurso de ascenso para catorce (14) vacantes del Sistema General del Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas, en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, en el numeral 19 del artículo 9º del Acuerdo No. CNSC-179 de 2012, adicionado por el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC 555 de 2015, el Acuerdo No. CNSC- 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, su respectivo Anexo, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 20201 modificado por los Acuerdos Nos. 20211000020426 y 20211000020626 del 22 y 28 de junio de 2021, respectivamente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño.

El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019, señala que “(…) si en el desarrollo del concurso de ascenso *no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado*, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto (…)”. (Subrayado fuera de texto)

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015², establece que “Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos: 1. *Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos (…)*” (Subrayado fuera de texto).

A su turno, en el numeral 3 del artículo 3º del Acuerdo No. 20201000003526 del 30 de noviembre del 2020, dispone dentro de las etapas del Proceso de Selección la “(…) Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso. (…)”

De la misma manera, el Anexo “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL”, establece en el numeral 2:

¹ *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020 - Territorial Nariño”*

² *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*

“Por la cual se declara desierto el concurso de ascenso para catorce (14) vacantes del Sistema General del Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

“(…)

2. DECLARATORIA DE VACANTES DESIERTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO

Una vez finalice la Etapa de Inscripciones para las vacantes ofertadas en el presente Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, **la CNSC declarará desiertas aquellas para las cuales no se registraron inscritos**, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles siguientes al cierre de las respectivas inscripciones. En los términos del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, la provisión de estas vacantes desiertas se realizará mediante este mismo Proceso de Selección en la modalidad Abierto, razón por la cual pasarán a hacer parte de la OPEC de este último.

Realizada esta actividad, se dará inicio a la Etapa de Inscripciones en los empleos que hacen parte de la OPEC de este Proceso de Selección en la modalidad Abierto, siguiendo los mismos pasos establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.”(Negrilla fuera del texto original)

Entonces, toda vez que finalizada la etapa de inscripciones en la modalidad de Ascenso de la Convocatoria Territorial Nariño, para los empleos que se relacionan a continuación, los cuales fueron ofertados por la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, no se inscribió ningún aspirante, las siguientes vacantes deben ser declaradas desiertas, y en consecuencia deben ser ofertadas en la modalidad de concurso abierto de mérito:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
1	160245	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	1	1
2	160292	SECRETARIO	440	5	1	1
3	160241	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	2	2
4	160243	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	2	2
5	160273	SECRETARIO	440	5	3	3
6	160287	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	1	1
7	160260	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	2	2
8	160236	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	1	1
9	160267	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1	1
Total vacantes desiertas						14

De conformidad con el numeral 19 del artículo 9 del Acuerdo No. CNSC-179 de 2012, adicionado por el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC-555 de 2015, es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los Procesos de Selección, de conformidad con el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015.

La Convocatoria de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el concurso de mérito en la Modalidad de Ascenso para las vacantes que se relacionan a continuación, de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño, por las causales expuestas en la parte motiva de la presente Resolución:

“Por la cual se declara desierto el concurso de ascenso para catorce (14) vacantes del Sistema General del Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
1	160245	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	1	1
2	160292	SECRETARIO	440	5	1	1
3	160241	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	2	2
4	160243	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	2	2
5	160273	SECRETARIO	440	5	3	3
6	160287	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	1	1
7	160260	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	2	2
8	160236	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	1	1
9	160267	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1	1
Total vacantes desiertas						14

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo Técnico el cual hace parte integral del Acuerdo que rigen el Proceso de Selección de No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño, las vacantes declaradas desiertas mediante la presente Resolución se proveerán mediante este mismo Proceso de Selección en la **Modalidad Abierto**, razón por la cual, pasan a hacer parte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de este último.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al doctor JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, o quien haga sus veces, a los correos electrónicos contactenos@narino.gov.co y carlosmelo@narino.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005, y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada

Aprobó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Despacho Comisionada Mónica María Moreno B. 

Revisó: Germán Andrés Urrego - Gerente Proceso de Selección 

Diana Herlinda Quintero Preciado - Profesional Despacho Comisionada Mónica María Moreno B. 

Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán - Abogada Proceso de Selección 